

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e .

Los que suscriben, diputados **Jesús Padilla Estrada, Luis Alexandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño y Francisco Javier Calzada Vázquez**, integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Suplemento 7 al número 54 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 7 de julio de 2018, se publicó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, misma que entró en vigor el siete del mes y año en curso. En estricto sentido la nueva Ley recogió el espíritu de la Ley Orgánica del Poder Legislativo abrogada y en relación a las comisiones legislativas, la mayoría conservó sus potestades, algunas se fusionaron y se crearon otras como la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción y la Comisión de Parlamento Abierto.

Algunos rasgos fueron retomados de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que se abrogó así como de diferentes reformas de las que fue objeto, en específico, la aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura, contenida en el Decreto número 190 publicado en Suplemento al número 68 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 26 de agosto de 2017, en el cual se reformó el preámbulo del entonces vigente artículo 130 en el que se regulaban las atribuciones de

*Ordinaria
De tunc a la Comisión de Estudios
Legislativos y Prácticas Parlamentarias
DE 2018
Octubre*

la Comisión de Vigilancia, misma que quedó estipulada en los términos siguientes:

*La Comisión de Vigilancia se integrará por un número impar de diputados de diferentes grupos parlamentarios, **cuyo presidente será el diputado representante del partido político que obtuvo la primera minoría como resultado de la elección para diputados.** Le corresponderá el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

En su momento, el legislador en el apartado de valoración de la iniciativa manifestó

En diversas legislaturas ha sido el grupo parlamentario de primera minoría quien ha propuesto la presidencia de la Comisión de Vigilancia y ello ha permitido un comportamiento equilibrado en sus decisiones y que en éstas se imprima también un rasgo de equilibrio y pluralidad.

La Comisión de Vigilancia tiene como tarea fundamental el cuidar que las funciones del órgano superior de fiscalización se lleven a cabo con eficacia, transparencia y legalidad, atribuciones que en esta nueva era del combate a la corrupción habrán de perfeccionarse y ampliarse.

Este nuevo sistema anticorrupción que comienza a implementarse en el país, privilegia la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la coordinación institucional, pretende erradicar el conflicto de intereses, combate la duplicidad de funciones en la autoridad y establece mecanismos para imponer sanciones efectivas.

En esta tesitura, cabe señalar que la iniciativa tiene el propósito de incorporar a la ley una situación de hecho que prevalece desde hace años, cuyo origen se enmarca en determinaciones políticas que no son compatibles con esta configuración constitucional de combate a uno de los peores males de nuestro país. Por tanto, adoptar esta propuesta implicaría obstruir la sana ejecución de normas, instituciones y acciones definidas por el Sistema Nacional y el Estatal Anticorrupción.

Así pues, esta modificación se reprodujo “literalmente” en el Decreto #448 que contiene la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente.

Por costumbre y práctica parlamentaria se otorgaba la Presidencia de la Comisión de Vigilancia a una segunda o tercera fuerza política convirtiéndose de *facto* en ley no escrita, como propósito para evitar que la Presidencia de esta Comisión Legislativa no fuera presidida por el partido político que ocupa el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y con ello, sesgar la fiscalización de los recursos ejercidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

No obstante que la esencia del citado precepto es loable en razón de que se trata de evitar que el Titular del Ejecutivo y el Presidente de la Comisión de Vigilancia tengan la misma extracción partidista, los “Resultados del Cómputo Estatal de Diputaciones Proceso Electoral 2017-2018”, arrojó los siguientes resultados

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL VOTOS
Partido Movimiento Regeneración Nacional	203647
Partido Revolucionario Institucional	189675

De las cifras mencionadas con antelación se infiere que “*el partido político que obtuvo la primera minoría como resultado de la elección para diputados*” fue el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Entonces, en los términos del invocado artículo 163 le correspondería al referido instituto político presidir la Comisión de Vigilancia.

Si realizáramos una interpretación literal y rigurosa de este precepto o atendiéramos a su sentido gramatical, quizá resultaría más que obvio que el Partido Revolucionario Institucional debería ocupar la Presidencia de la supracitada Comisión. Empero, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha expresado su voluntad de acompañar y consensuar una reforma con la finalidad de que

sea otra fuerza política disímil a la cual contendió y resultó electo el titular del Poder Ejecutivo la que ocupe la Presidencia, en aras de que la misma ejerza sus facultades sin injerencia alguna.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PROEMIO DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el proemio del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 163. La Comisión de Vigilancia se integrará por diputados de diferentes grupos parlamentarios, cuyo presidente será el diputado representante del partido político que obtuvo la primera minoría como resultado de la elección para diputados, **siempre y cuando no sea el mismo partido político por el que resultó electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado.** Le corresponderá el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a IX.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 19 de septiembre de 2018.

A t e n t a m e n t e .
**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO
Y CONCERTACIÓN POLÍTICA**


DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
Presidente



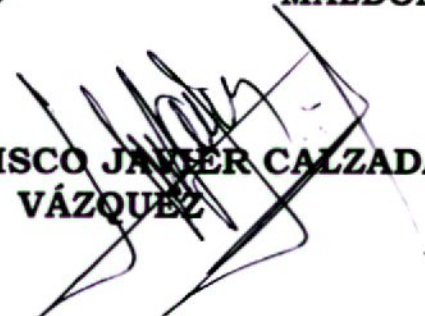
**DIP. LUIS ALEXANDRO
ESPARZA OLIVARES**



**DIP. JOSÉ GUADALUPE
CORREA VALDEZ**


**DIP. JOSÉ DOLORES
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**


**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA
VÁZQUEZ**



"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

Aloc

LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021

MEMORÁNDUM No. 0013

Zacatecas, Zac., 09 de octubre del 2018.



DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.
P R E S E N T E.



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en materia de Comisiones**, presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria del pasado día 20 de septiembre, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

A T E N T A M E N T E
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE



JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.- Para su conocimiento.


R **10 OCT 2018** **O**
RECIBIDO
Dip. Carolina Dávila Ramírez

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e .

Diputada Emma Lisset López Murillo y Diputados José Guadalupe Correa Valdez y Pedro Martínez Flores, Edgar Viramontes Cárdenas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Y Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un principio esencial en cualquier sistema democrático es el equilibrio entre Poderes. Es indispensable para garantizar la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y, sobre todo, la representación e incidencia en la vida política de todas y todos los ciudadanos y de los grupos que integran una sociedad.

El Poder Legislativo, y por tanto sus órganos internos, es decir sus Comisiones, deben cumplir con dos objetivos esenciales. En primer lugar, ser un reflejo fiel de la pluralidad política. En segundo, asegurar la existencia de contrapesos, que permitan autonomía plena frente al Ejecutivo y al Judicial.

La Comisión de Vigilancia, en este sentido, es un instrumento diseñado originalmente con el objetivo de mantener ese equilibrio y de supervisar la correcta aplicación de los recursos públicos. De

*Viramontes Cárdenas
Se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.
11 de Octubre de 2018*

conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, le competen, entre otras facultades, conocer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y determinar el nombramiento y remoción del Auditor Superior del Estado.

Es decir, tiene entre sus encomiendas generar un marco jurídico y administrativo para una correcta fiscalización del Ejecutivo. Su función empata, además, con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en tanto favorece "condiciones estructurales y normativas que permitan el funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público".

La composición actual del Congreso de Zacatecas impide que el mecanismo que se planteó el pasado 20 de septiembre para integrar la Comisión de Vigilancia garantice la autonomía plena del Poder Legislativo.

Por un lado, el Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional es el partido de origen del Ejecutivo Estatal y por tanto existe indudablemente una afinidad que no abona a las tareas de fiscalización. Por el otro, el Movimiento Regeneración Nacional es, en principio, el grupo mayoritario y además es afín al Ejecutivo de la Unión, el cual, a través de convenios y participaciones, envía aproximadamente 90% del total de los recursos presupuestados para Zacatecas.

Si queremos que la Legislatura sea un reflejo de la pluralidad de la vida política y contribuya, de manera efectiva, a fortalecer la

transparencia y la rendición de cuentas, es indispensable crear condiciones que favorezcan la consolidación de contrapesos internos y la participación de las minorías. La dinámica de nuestra vida democrática así lo demanda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el proemio del artículo 163 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 163. La Comisión de Vigilancia se integrará por diputados de diferentes grupos parlamentarios, cuyo presidente será el diputado representante del partido político que obtuvo la primera minoría como resultado de la elección para diputados, **siempre y cuando no sea el mismo partido político por el que resultó electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado, caso en el cual le corresponderá a la segunda minoría.** Le corresponderá el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a IX.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 09 de octubre de 2018.

A t e n t a m e n t e .



**DIP. EMMA LISSET LÓPEZ
MURILLO**



**DIP. JOSÉ GUADALUPE
CORREA VALDEZ**



**DIP. PEDRO MARTÍNEZ
FLORES**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES
CÁRDENAS**



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

Acose

MEMORÁNDUM No. 0062

Zacatecas, Zac., 11 de octubre del 2018.

**C. DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.
P R E S E N T E.**



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, presentada por los Diputados Emma Lisset López Murillo, Pedro Martínez Flores, José Guadalupe Correa Valdéz y Edgar Viramontes Cárdenas. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.



**A T E N T A M E N T E
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE**

JOSE MA. GONZÁLEZ NAVA



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.- Para su conocimiento.